

Resultando que los ingresos netos declarados en la solicitud, no parecían responder al rendimiento medio estimado como normal para unos ingresos brutos declarados de 15.042.600 pesetas;

Resultando que fue enviado el expediente de la alumna a este Instituto, por la Universidad de Sevilla, para que se efectuaran las oportunas comprobaciones y esclarecer la real situación económica familiar;

Resultando que la ayuda solicitada para el curso 1982-1983 le fue denegada por la Universidad de Sevilla por superar el módulo económico fijado en la convocatoria de ayudas al estudio;

Resultando que doña Inmaculada Benítez Ortega solicitó ayuda al estudio para cursar 3.º de Psicología en la Universidad de Sevilla durante el curso académico 1983-1984;

Resultando que le fue concedida una ayuda al estudio para realizar 3.º de Psicología, en la antedicha Universidad, durante el curso 1983/1984, en concepto de nueva adjudicación, dotada con 100.000 pesetas y que le fue retenida, en tanto no se resolviera el expediente que tiene incoado;

Resultando que se pidieron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se deduce que la unidad familiar en la que está integrada la alumna que nos ocupa es titular de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Un edificio en el que habitan, destinado la planta baja del mismo a almacén de productos agrícolas.

Compra de garbanzos al por mayor y manufacturación para la venta al por menor en bolsas de 1.500 kilogramos.

Administración de la finca denominada «La Carderona», sita en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Un vehículo marca «Renault-6», matrícula CA-9394-N, de uso particular;

Resultando que en 10 de febrero de 1984 le fue enviado el pliego de cargos por el que se le imputaba ocultación de ingresos en los impresos de solicitud, así que no contesta dentro del plazo reglamentario;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1983); Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) y las Ordenes ministeriales por las que se hacen públicos los Regímenes Generales de Ayudas al Estudio que le son de aplicación;

Considerando que la solicitud de ayuda al estudio presentada por doña Inmaculada Benítez Ortega, para el curso académico 1983-1984, vulnera lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982, el cual dispone: «Los alumnos beneficiarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente en los siguientes supuestos:

1.º Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, o no cumplimentar los requisitos del artículo 31 de esta Orden ministerial al hacer efectiva la credencial recibida. Se considerará falsedad la falta de concordancia de los ingresos declarados en la solicitud con la tenencia, uso o disfrute de bienes o servicios ... y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, el cual dice: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de personas físicas o jurídicas...»

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Universidad de Sevilla en la solicitud presentada por doña Inmaculada Benítez Ortega, para el curso académico 1982-1983.

Segundo.—Revocar a doña Inmaculada Benítez Ortega la ayuda concedida para el curso académico 1983-1984.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden ministerial de 18 de julio de 1984.

Cuarto.—Poner la presente Resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigirle cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Arguñosa, 45, Madrid), en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18184** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R-8830.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo R-8500, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R-8830, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 74 (setenta y cuatro) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Landini».
Modelo .....	R-8830.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Massey Ferguson Landini, S.p.A. Reggío Emilia (Italia)».
Motor: Denominación .....	Perkins, modelo A4.248.
Combustible empleado .....	Esso Diesel. Densidad, 0,831.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	72,5	1.944	540	182	20	753
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,7	1.944	540	—	15,5	760

### II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	75,2	2.100	583	187	20	753
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,5	2.100	583	—	15,5	760

### III. Observaciones: